

**Autorizan transferencia de partidas a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 305-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", el mismo que se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, y tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de las familias más pobres de la población tanto rurales como urbanas;

Que, el Programa JUNTOS viene facilitando a las familias beneficiadas, con su participación y compromiso voluntario, prestaciones de salud, nutrición, de educación e identidad, orientadas a asegurar la salud y nutrición preventiva materno-infantil, la escolaridad sin deserción, así como el registro e identificación; dirigido a la población de mayor vulnerabilidad, en situación de extrema pobreza, riesgo y exclusión, con el objetivo de promover el ejercicio de sus derechos fundamentales, a través de la articulación de la oferta de servicios en nutrición, salud, educación e identidad;

Que, resulta necesario garantizar en el Año Fiscal 2009, la atención de la población beneficiaria de los 638 distritos ubicados en las 14 regiones donde viene interviniendo el Programa, para lo cual se requiere contar con el correspondiente financiamiento;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio Nº 1625-2009-PCM/DM, solicita una transferencia con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia, para atender el financiamiento requerido por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS";

Que, en la Reserva de Contingencia del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, se ha previsto recursos para atender las actividades de los Programas Sociales, lo que permite dar cobertura al financiamiento requerido por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, adscrito al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 500 000,00);

De conformidad con el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 500 000,00) para ser destinada a financiar las acciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso

En Nuevos Soles

Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			8 500 000,00

		TOTAL EGRESOS	8 500 000,00
			=====
A LA:			En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros	
UNIDAD EJECUTORA	010	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
FUNCION	23	: Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	057378	: Mejorar la Alimentación y Nutrición del Niño Mayor a 36 Meses	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			8 500 000,00

		TOTAL EGRESOS	8 500 000,00
			=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto del Pliego involucrado instruirá a la Oficina correspondiente para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas